

SP26-00306 / SP26-00307 / SP26-00308

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (LOTE 1), SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN LAURA LÍO. SOBRE/SALTO (LOTE 2) Y SUMINISTRO DE CONSTRUCCIONES MUSEOGRÁFICAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (LOTE 3) QUE SE EXHIBIRÁN EN CENTROCENTRO, CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

- LOTE 1
  - **CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (SP26-00306)** – Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.
- LOTE 2
  - **LAURA LÍO. SOBRE/SALTO (SP26-00307)** - Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.
- LOTE 3
  - **CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (SP26 00308)**– suministro de construcción museográfica, suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una



declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>6</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	6
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante .....</b>	<b>7</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación .....	7
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	7
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato .....	8
<b>CAPÍTULO III. Del contrato .....</b>	<b>8</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato .....	8
Cláusula 6. Valor estimado.....	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato .....	8
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	9
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. ....	9
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución .....	11
Cláusula 12. Revisión de precios .....	11
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador .....</b>	<b>11</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar .....	11
Cláusula 14. Solvencia .....	12
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos .....	13
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	14
<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación .....</b>	<b>14</b>
<b>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación .....</b>	<b>14</b>
Cláusula 17. Procedimiento.....	14
Cláusula 19. Criterios de adjudicación .....	15
<b>Sección segunda. De las garantías .....</b>	<b>15</b>
Cláusula 20. Garantía provisional .....	15
Cláusula 21. Garantía definitiva .....	15
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones .....</b>	<b>17</b>
Cláusula 23. Presentación de proposiciones .....	17
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	21
<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. .....</b>	<b>22</b>
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración .....	22

Cláusula 27. Adjudicación del contrato .....	23
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.....	30
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....</b>	<b>31</b>
<b>Sección primera. De los abonos al contratista .....</b>	<b>31</b>
Cláusula 29. Pago del precio del contrato.....	31
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista .....</b>	<b>33</b>
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	33
<b>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....</b>	<b>33</b>
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia .....	33
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo	35
<b>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</b>	<b>35</b>
Cláusula 33. Deber de confidencialidad .....	35
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal .....	36
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</b>	<b>38</b>
Cláusula 35. Seguros .....	38
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios .....	38
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....</b>	<b>38</b>
Cláusula 37. Cesión del contrato.....	38
Cláusula 38. Subcontratación.....	39
<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato .....</b>	<b>41</b>
<b>Sección primera. Del riesgo y ventura .....</b>	<b>41</b>
Cláusula 39. Riesgo y ventura.....	41
<b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato .....</b>	<b>41</b>
Cláusula 40. Programa de trabajo.....	41
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	42
<b>Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras .....</b>	<b>42</b>
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias .....	42
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto .....	43
<b>Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora .....</b>	<b>43</b>
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora .....	43
<b>Sección quinta. De la terminación del contrato .....</b>	<b>44</b>
Cláusula 45. Modificación del contrato.....	45
Cláusula 46. Suspensión del contrato .....	45
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....</b>	<b>46</b>
<b>Sección primera. De la resolución del contrato.....</b>	<b>46</b>

Cláusula 47. Resolución del contrato .....	46
<b>Sección segunda. De la realización de los servicios .....</b>	<b>46</b>
Cláusula 48. Forma de presentación.....	46
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	46
Cláusula 50. Recepción y liquidación .....	47
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos .....	48
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía .....</b>	<b>49</b>
Cláusula 52. Plazo de garantía .....	49
<b>Sección cuarta. Recursos .....</b>	<b>50</b>
Cláusula 53. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente .....	50
<b>ANEXO I.....</b>	<b>52</b>
<b>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>	<b>52</b>
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES .....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXO II.1. SP26-00306 LOTE 1 .....</b>	<b>93</b>
<b>MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....</b>	<b>93</b>
<b>ANEXO II.2. SP26-00307 LOTE 2.....</b>	<b>95</b>
<b>MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....</b>	<b>95</b>
<b>ANEXO II.3. SP26-00308 LOTE 3.....</b>	<b>97</b>
<b>(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO).....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>99</b>
<b>MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....</b>	<b>99</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>100</b>
<b>MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN. ....</b>	<b>100</b>
<b>ANEXO V .....</b>	<b>102</b>
<b>DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....</b>	<b>102</b>

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (LOTE 1), SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN LAURA LÍO. SOBRE/SALTO (LOTE 2) Y SUMINISTRO DE CONSTRUCCIONES MUSEOGRÁFICAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (LOTE 3) QUE SE EXHIBIRÁN EN CENTROCENTRO, CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad una vez notificada la adjudicación.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, y en el caso de que proceda, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo que resulte de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Madrid Destino, como entidad contratante en el presente procedimiento, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases, así como de los suministros asociados a dichos servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del servicio y suministros asociados.

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios y suministros vinculados realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del servicio y suministros vinculados, así como su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación la división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

#### **Cláusula 6. Valor estimado**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente Pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

#### **Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento –si así se corresponde con el objeto de la presente contratación- se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del

plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior y siempre y cuando así se establezca en el **Apartado 8 del Anexo I al pliego**, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

En el supuesto de que sea necesario la constitución de garantía definitiva, ésta se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea proceda reajustar su cuantía, salvo que sobre la misma se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, o que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, en cuyo caso el contratista deberá reponer o ampliar aquella.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

### **CAPÍTULO IV. Del licitador**

#### **Cláusula 13. Aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente

clasificadas, en su caso, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Solvencia**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de

clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta total de clasificación, en caso de ser exigible, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia**

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación**

### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación**

#### **Cláusula 17. Procedimiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de Madrid Destino se publicará en su Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación**

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 20. Garantía provisional**

El artículo 159.4 b) LCSP establece que no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

#### **Cláusula 21. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el

**apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el **plazo de siete (7) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, si bien en el presente procedimiento de contratación la garantía definitiva podrá prestarse bien mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, bien mediante aval o seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP en relación con el art. 107.2 de la misma, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

### CAPÍTULO I. De las proposiciones

#### **Cláusula 23. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones**

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse, entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el presente procedimiento de contratación **los sobres electrónicos a presentar por los licitadores que concurran a cada uno de los dos lotes integrantes del mismo**, son los indicados a continuación:

**A) SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

Dentro del **sobre único electrónico** los licitadores deberán incluir:

**NOTA:** en el caso de que de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, se establezca la presentación del **Compromiso / declaración de que los recursos humanos y los equipos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares**, dicho compromiso deberá incluirse igualmente en el **Sobre único electrónico**.

**1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

En el presente procedimiento de contratación y en relación con la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes, **prevalece en todo caso el modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego para cada uno de los dos lotes integrantes del procedimiento.**

De conformidad con lo anterior, dentro del Sobre Único Electrónico, la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentarán redactadas conforme a los modelos fijados en el **Anexo II al presente Pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Canon de mantenimiento:** en el presente procedimiento los licitadores que concurren al Lote 2 deberán desglosar en el Modelo de proposición económica (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe indicado como proposición económica, sino que formará parte de la misma como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre electrónico en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Sin perjuicio de la prevalencia del citado Anexo II que se acaba de indicar y, dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II firmado).

pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

## **2.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en la presente licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## **3.- Uniones Temporales de Empresarios.**

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE<sup>1</sup>.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse

---

<sup>1</sup> Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### **4.- Empresas vinculadas.**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **5.- Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso que se recoge en el **Anexo V** al presente pliego.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Apartado 22 del Anexo I al presente Pliego**.

#### **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones**

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La Mesa de contratación procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 f) LCSP, en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a la apertura y lectura de la parte de la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Finalizado el acto público de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, otorgando a los licitadores un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación en caso de que se aprecien defectos subsanables en su declaración.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

En el supuesto de que, tal y como se establece en el art. 159.4 f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente se presume que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 20 del anexo I del presente pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, concediéndole al licitador el plazo de **tres (3) días hábiles** para que justifique su oferta de conformidad con lo que se establezca en este sentido en el mencionado apartado 20 del anexo I, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Sustanciado el trámite anterior, cuando proceda, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación necesaria para la adjudicación, así como cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y posibles subsanaciones a la documentación presentada en el sobre único electrónico, en los términos establecidos en la **cláusula 27** del presente pliego.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, en su caso.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 27. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo V** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** y todo ello en **el plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario

en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

#### **1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.**

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### **2.-Capacidad de obrar**

**2.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**2.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**2.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**2.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**2.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**2.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **3.- Acreditación de poderes.**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **5.- Habilitación empresarial**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **6.- Uniones Temporales de Empresarios**

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, con arreglo a lo que se recoge en el **Anexo II.1** de este Pliego para cada uno de los dos lotes.

#### **8.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

##### **Obligaciones tributarias:**

a.- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

##### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **9.- Integración de la solvencia con medios externos**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse además la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

#### **10.- Documentación técnica del material objeto del contrato.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que los medios materiales, los recursos técnicos y el equipo humano cualificado propios que adscriba al contrato cuenta con los perfiles adecuados y el número de personas necesarias para desempeñar los servicios objeto del contrato, con la excelencia y calidad exigidas por Madrid Destino de conformidad con lo establecido tanto el pliego de prescripciones técnicas como en el de cláusulas administrativas particulares, así como que dicho material y equipo humano cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los mencionados pliegos.

Asimismo, para el Lote 2, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que contenga, al menos, las características concretas fichas descriptivas de todo y cada uno de los elementos que se describen en la cláusula 3 del PPT objeto de suministro para dicho lote, incluyendo las certificaciones (CEE etc..) y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar de conformidad con la legislación aplicable, el manual de instrucciones y de uso, así como la última revisión según el plan de mantenimiento del fabricante, cuando así

proceda, y cualquier documentación acreditativa que certifique la fecha de fabricación de los materiales y equipos en cuestión

#### **11.- Garantías.**

Si, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del anexo I del presente Pliego, la oferta del licitador propuesto como adjudicatario estaba incurso en presunción de anormalidad, aquél deberá prestar la garantía que, en su caso, se establece en el Apartado 16 del anexo I

#### **12.- Seguros.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del anexo I al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciasen defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de siete (7) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su caso.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la

Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, **referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:**

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando, de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

##### Sección primera. De los abonos al contratista

#### **Cláusula 29. Pago del precio del contrato**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios y suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A su vez, conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario del Lote 2 tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar dentro del Lote 2 consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar, en cada factura presentada, la identificación

tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio, así como de los bienes entregados dentro del Lote 2.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

#### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cánones, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que, dentro del Lote 2, los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista. Asimismo, el contratista asumirá, durante el plazo de duración del contrato del citado Lote 2, posible prórroga incluida, la obligación del mantenimiento del objeto del mismo

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de

las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar, en su caso, en el **Anexo VII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal**

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

**Responsable:** Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

**Delegado de Protección de datos:** dpd@madrid-destino.com

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la

gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia a “«MADRID DESTINO»” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24, 26, 27 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 35. Seguros**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación**

#### **Cláusula 37. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan

sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 38. Subcontratación**

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura**

##### **Cláusula 39. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato**

##### **Cláusula 40. Programa de trabajo**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios y suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras**

#### **Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

#### **Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, y de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

En el caso del Lote 2, si los suministros asociados sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección quinta. De la terminación del contrato**

#### **Cláusula 45. Modificación del contrato**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 46. Suspensión del contrato**

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

## **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato**

### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 47. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306, 313 y 319 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 313 y 319 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 48. Forma de presentación**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

A su vez, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro correspondientes al Lote 2, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 50. Recepción y liquidación**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De igual forma, si los bienes objeto de suministro dentro del Lote 2 se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía de conformidad con lo previsto en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 51. Propiedad de los trabajos**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Madrid Destino, con exclusividad a todos los efectos, quien podrá ejercer el derecho de reproducción, publicidad y divulgación total o parcial.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho sobre los trabajos realizados que como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de MADRID DESTINO.

El contenido audiovisual o imágenes aportadas por la empresa adjudicataria deberán tener derecho de uso en internet por MADRID DESTINO en las distintas redes sociales.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento escrito de MADRID DESTINO.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 52. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados y/o en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación bien la subsanación de los trabajos mal ejecutados, bien la reposición de los bienes suministrados dentro del Lote 2 que resulten inadecuados, o bien la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, bien durante la ejecución del contrato bien durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados dentro del Lote 2 no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exento de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores y, en particular, lo dispuesto al respecto en los artículos 304 y 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y/o de los bienes suministrados.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Sección cuarta. Recursos**

##### **Cláusula 53. Prerrogativas del órgano de contratación, recursos y jurisdicción competente**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita MADRID DESTINO o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.



Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

SP26-00306 / SP26-00307 / SP26-00308

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (LOTE 1), SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN LAURA LÍO. SOBRE/SALTO (LOTE 2) Y SUMINISTRO DE CONSTRUCCIONES MUSEOGRÁFICAS, SUMINISTRO DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MONTAJE DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICIÓN CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (LOTE 3) QUE SE EXHIBIRÁN EN CENTROCENTRO, CENTRO GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

#### **1) Configuración general del contrato.**

##### **1.1. Definición del objeto del contrato:**

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los suministros e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o suministros culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, suministros y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de suministros relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

CentroCentro, centro cultural gestionado por Madrid Destino, es un espacio de encuentro intercultural, una gran plaza pública para el ciudadano y un escenario de participación, acción, ocio y aprendizaje. Un espacio público y abierto dedicado a la reflexión y propuesta de vanguardia en áreas de cultura y ciudadanía, gestión creativa de espacios públicos relativos a

temáticas de sostenibilidad, ciudad inteligente y eficaz, modelos de convivencia, con plataformas para el debate y la exploración artística y empresarial.

CentroCentro plantea un ejercicio de rediseño de lo público, buscando la ralentización y la profundización de los procesos culturales, integrando el patrimonio vivo de la ciudad como vía de crecimiento social y económico para nuestros artistas y para nuestros ciudadanos.

Es un centro cultural en el que conviven una oferta especializada dedicada a la ciudad y al arte, con propuestas populares vinculadas con los ciclos naturales y festivos del año. Es tarjeta de presentación de la ciudad hoy, un mirador inigualable de la vida urbana y de su pulso cultural.

Ubicado en el Palacio de Cibeles, sede a su vez de la Alcaldía de Madrid, CentroCentro viene desarrollando una intensa actividad desde su inauguración en 2011. Las prácticas artísticas y curatoriales a las que prestamos atención son transversales, se basan en el aprendizaje colectivo y el apoyo a procesos de investigación y producción artística y curatorial a través de su programa de exposiciones, conciertos, talleres, seminarios, encuentros, grupos de lectura, performances, proyecciones, actividades educativas y publicaciones.

La dinámica de su programación ha redundado en el posicionamiento de CentroCentro como espacio eminentemente expositivo. Sus plantas dedicadas a exposiciones ofrecen una visión poliédrica, dinámica y cambiante de sus temas de interés.

Con esa perspectiva, CentroCentro incluye en su programación tres nuevos proyectos expositivos.

1. **SP26-00306 CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA.** La exposición parte de una premisa fundamental: Cruz Novillo es un creador de obras de arte. Sus marcas para instituciones como Correos, PSOE o Policía Nacional son arte, al mismo nivel de sus esculturas y pinturas. O de las obras que él denomina “cronocromofónicas”, al estar creadas con tiempo, color y sonido y que se desarrollan en su lugar natural: internet. Cruz Novillo fue un creador que desde los años 60 del siglo pasado sacó el máximo partido a la última tecnología de cada momento, se llame fotocopidora, ordenador, internet o inteligencia artificial. Lo que denota este uso de tan variadas herramientas es precisamente la confirmación de su discurso artístico: nada es más importante que las ideas. Se le ha definido desde la crítica de arte a Cruz Novillo como un artista constructivista, pero él prefirió ser considerado, en todo caso, un artista concreto. Es cierto que su obra plástica carece de referencias a lo natural o simbólico, cosa que no ocurre en su faceta de diseñador de identidades corporativas, donde se mueve casi siempre en el terreno del realismo: Correos es una cornamusa coronada, PSOE un puño y una rosa, El Mundo un planeta, Visionlab un ojo, Repsol una puesta de sol, Renfe una vía de ida y vuelta... La exposición persigue apreciar la total coherencia entre todas las actividades de creación aquí referidas, incluso entre aquellas que pueden resultar formalmente muy distintas. Porque todas tienen en común lo ya comentado: tratar de tener la mejor idea posible y desarrollarla de manera natural
2. **SP26-00307 LAURA LÍO. SOBRE/SALTO.** Una intensa dimensión poética, simbólica y onírica, envuelve el proyecto de Laura Lío, Sobre/Salto acerca del cambio drástico en la gestión de la correspondencia, la comunicación y el intercambio de objetos. Desde las

antiguas tablillas, demonios y animales mensajeros como pájaros y caballos, y el symbolón, objeto/signo con el que según Gadamer se reconocía y aceptaba al extraño confiable al llegar a nuestra casa; pasando por los siglos durante los que el correo postal y material con sus carteros se institucionalizó y se mecanizó; en nuestra época hemos asistido a su digitalización inmaterial en la nube del big data, donde perdemos nuestra privacidad; y, al tiempo, a la multiplicación de desechos: embalajes y residuos electrónicos que van a parar a los márgenes geográficos de los países desarrollados.

Laura Lio aborda el espacio simétrico de la planta expositiva, un espacio como una carta plegada, proyectando instalaciones alternadas en tres niveles. Unas sobre el suelo y otras suspendidas elevadas bajo el techo. Sobre el suelo se dispondrán cúmulos de materias minerales y desechos. A media altura, colgarán objetos manipulados y extraños. La mayoría de las piezas en esta exposición serán realizadas con materiales pobres encontrados en contenedores o bien, objetos de segunda mano. Además, en algunas piezas incorporarán pequeñas proyecciones audiovisuales. En conjunto, un proyecto con una importante carga escenográfica en donde la iluminación y sus sombras cobran un protagonismo principal, con sus contrastes, variadas proyecciones y efectos, comprendiendo luces rasantes, focalizadas, y atendiendo a diferentes temperaturas de color; así como efectos de espejos y sus refracciones.

3. **SP26-00308 CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS.** La exposición se propone un recorrido por el universo artístico de Carlos Franco. Denso e inestable, su ecosistema /pintura de lo impreciso/ es conocido por la mitología que lo atraviesa de punta a punta, por el dibujo como corazón de su práctica y por su uso único del color. En esta ocasión, la muestra reúne una parte importante de la obra reciente del artista, poniendo en valor no solamente la trayectoria del autor, su conocimiento y sensibilidad extraordinarias; abre también un resquicio de esperanza que reside en la atención con la que mira las grietas en su caminar cotidiano, el poder conferido al acto de cortar, transformando así lo grande en pequeño, un ejercicio de humildad notable. La obra seleccionada abarca pintura, gráfica, escultura y obra mural; la mayoría producida durante los últimos 15 años.

Es en el ámbito de estos objetivos donde surge la necesidad de realizar la siguiente contratación mediante lotes de los siguientes suministros:

- LOTE 1
  - **CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (SP26 -00306)** – Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.
- LOTE 2
  - **LAURA LÍO. SOBRE/SALTO. SOBRE/SALTO (SP26 -00307)** - Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.
- LOTE 3
  - **CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (SP26 -00308)**– Suministro de Construcción museográfica, suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.

## 1.2. Código/s CPV:

### Lotes 1, 2 y 3

39154000-6- Equipamiento de exposición

32321200-1 - Equipo audiovisual

32321300-2 - Materiales audiovisuales

- Contrato “ambientalizado”: No
- Comercio Justo / Responsable: No

## 1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La descripción y características técnicas de las prestaciones objeto del presente expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 1.4. División en lotes: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la división en lotes del presente contrato, al constituir su objeto prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, diferenciadas desde el punto de vista técnico.

Asimismo, la división favorece la concurrencia, permitiendo la participación de un mayor número de licitadores, en particular de pequeñas y medianas empresas, en condiciones de igualdad, y contribuye a una ejecución más eficiente del contrato, al adecuar cada prestación a las capacidades específicas de los operadores económicos. Todo ello redundará en una mejor satisfacción del interés público.

A tenor de lo descrito previamente, surge la necesidad de realizar la contratación mediante lotes de los siguientes suministros:

- LOTE 1
  - **CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (SP26 00306)** – Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.
- LOTE 2
  - **LAURA LÍO. SOBRE/SALTO. SOBRE/SALTO (SP26 00307)** - Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.
- LOTE 3
  - **CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (SP2600308)**– Suministro de Construcción museográfica, suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas TRES (3)

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: TRES (3)

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados: no procede

3.5. **Contratos reservados** de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.6. **Cesión y tratamiento de datos:**

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

#### 4. **Órganos administrativos.**

##### **Órgano de contratación:**

Gerencia del espacio cultural CentroCentro,

Dirección postal: Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.

##### **Unidad tramitadora:**

Gerencia del espacio cultural CentroCentro, a través de su área de Actividades culturales.

Dirección postal: Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.

##### **Oficina contable:**

Dirección Económico Financiera Madrid Destino

Dirección postal: calle Conde Duque n.º 9-11. C.P. 28013 de Madrid

##### **Órgano destinatario del objeto del contrato**

Gerencia del espacio cultural CentroCentro,

Dirección postal: Palacio de Cibeles de Madrid, sito en la Plaza de Cibeles nº 1. C.P. 28014 de Madrid.

#### 5. **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

La Gerencia del espacio cultural CentroCentro designará a una persona de su Área de actividades culturales como Responsable del contrato, que será el encargado de coordinar todos los aspectos administrativos del mismo, así como de velar por el cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación

#### 6. **Valor Estimado.**

**Valor estimado del contrato (IVA excluido):** Cincuenta y dos mil seiscientos once euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (52.611,58 €), IVA no incluido **que se distribuyen en**

- **LOTE 1 - CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (SP26-00306) – Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.**

Presupuesto (IVA excluido): Dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos de euro (18.497,95 € IVA excluido)

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

Para la determinación de los precios unitarios de los diferentes elementos que configuran el suministro se ha procedido a un estudio de mercado así como a la consulta a licitaciones sobre conceptos similares llevadas a cabo en CentroCentro en los dos últimos años. Ambas fuentes han determinado el siguiente cuadro de valoraciones:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS (CM)	PROVEEDORES			PROMEDIO	UDS	TOTAL
			1	2	3			
1. Mobiliario museográfico	1.1. Peana en DM de 16 mm. Pintada en blanco	60 x 40 x 40	230,00	260,00	202,68	230,89	1,00	230,89
	1.2. Peana en DM de 16 mm. Pintada en blanco	120 x 120 x 30	534,75	550,00	464,04	516,26	11,00	5.678,90
	1.3. Peana en DM de 16 mm. Pintada en blanco	100 x 35 x 35	181,12	320,00	218,77	239,96	10,00	2.399,63
	1.4. Peana en DM de 16 mm. Pintada en blanco	85 x 35 x 35	181,12	280,00	201,94	221,02	5,00	1.105,10
	1.5. Peana en DM de 16 mm. Pintada en blanco	85 x 60 x 60	201,25	380,00	309,60	296,95	1,00	296,95
	1.6. Peana en DM de 16 mm. Pintada en dorado	100 x 40 x 40	253,00	360,00	246,24	286,41	2,00	572,83
	<b>SUBTOTAL 1</b>							<b>10.284,30</b>
2. Enmarcados	2.1. Enmarcado en madera de haya. Listón 2 x 3 cm. Metacrilato. Trasera y paspartú	80 x 60 (medida de la obra)	285,65	350,00	259,50	298,38	3,00	895,15
	2.2. Enmarcado en madera de haya. Listón 2	130 x 80 (medida de la obra)	442,75	500,00	457,50	466,75	2,00	933,50

	x 3 cm. Metacrilato. Trasera y paspartú							
	<b>SUBTOTAL 2</b>							<b>1.828,65</b>
3. Audiovisuales	3.1. Videoprojector 6000 lumenes. DLP Full HD. Salida HDMI. LASER. Incluye soporte para fijación a techo o pared. Disponibilidad de óptica en función de necesidades de proyecto expositivo		1.700,00			1.700,00	2,00	3.400,00
	3.2. Reproductor multimedia RASPBERRY PI Broadcom BCM2837B0 o similar. Puertos HDMI, USB 2.0. Salida estéreo y puerto de video compuesto. Puerto micro SD para carga de sistema operativo y almacenamiento de datos		75,00			75,00	2,00	150,00
	3.3. Sistema de sonido estéreo de altavoces de dos vías (altavoz autoamplificado + altavoz pasivo) 25/40 w. Incluye		210,00			210,00	2,00	420,00

	soportes para montaje en techo o pared							
	3.4. TV 75" - UHD 4K - Resolución de pantalla 3840x2160 pixeles - Smart TV, AI Negro. Bluetooth. Conectores HDMI. Incluye gestor de contenidos Raspberry o similar		900,00			900,00	1,00	900,00
	3.5. Montaje (3 técnicos una jornada de trabajo)		735,00			735,00	1,00	735,00
	3.6. Mantenimiento		250,00			500,00	1,00	500,00
	3.7. Desmontaje (2 técnicos media jornada de trabajo)		280,00			280,00	1,00	280,00
	<b>SUBTOTAL 2 (AUDIOVISUALES)</b>							<b>6.385,00</b>
	<b>TOTALES</b>							<b>18.497,95</b>

- **LOTE 2 - LAURA LÍO. SOBRE/SALTO. SOBRE/SALTO (SP26-00307) - Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.**

Presupuesto (IVA excluido): Diecinueve mil doscientos cuarenta y siete euros (19.247,00 €).

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

Para la determinación de los precios unitarios de los diferentes elementos que configuran el suministro se ha procedido a un estudio de mercado así como a la consulta a licitaciones sobre conceptos similares llevadas a cabo en CentroCentro en los dos últimos años. Se ha atendido a estudio de mercado. Ambas fuentes han determinado que ha determinado el siguiente cuadro de valoraciones:

	Concepto	Medidas (h x l x fondo)	PROVEEDORES		PROMEDIO	UDS	TOTAL
			P1	P2			
1. MOBILIARIO	1.1. Bandeja a pared en DM. Contará con bandeja superior de 0,5 x 29 x 29 cm para encaje de campana de metacrilato.	2 x 30 x 30 cm	180,00	124,00	152,00	1	152,00
	1.2. Bandeja a pared en DM. Contará con bandeja superior de 0,5 x 59 x 59 cm para encaje de campana de metacrilato	2 x 60 x 60 cm	230,00	124,00	177,00	1	177,00
	1.3. Plinto en DM de 16 mm. La parte superior del plinto estará inclinada, de modo que la cara frontal del mismo tendrá una altura de 90 cm, mientras que la trasera será de 100 cm. La parte inferior tendrá un rehundido de 3 cm de altura y 3 cm de profundidad	100 (90) x 80 x 60 cm	520,00	182,00	351,00	1	351,00
	1.4. Peana en DM de 16 mm. Contará con bandeja superior de 0,5 x 78,4 x 58,4 cm. La parte inferior tendrá un rehundido de 3 cm de altura y 3 cm de profundidad	90 x 80 x 60 cm	420,00	182,00	301,00	1	301,00
	1.5. Vitrina en DM de 16 mm. Contará con bandeja superior de 0,5 x 78,4 x 58,4 cm. La parte inferior tendrá un rehundido de 3 cm de altura y 3 cm de profundidad	70 x 200 x 60 cm	640,00	273,00	456,50	1	456,50
	1.6. Vitrina en DM de 16 mm. Contará con bandeja superior de 0,5 x 19,4 x 78,4 cm. La parte inferior tendrá un rehundido de 3 cm de altura y 3 cm de profundidad	70 x 200 x 80 cm	680,00	273,00	476,50	1	476,50

	1.7. Vitrina en DM de 16 mm. Contará con bandeja superior de 0,5 x 298,4 x 78,4 cm. La parte inferior tendrá un rehundido de 3 cm de altura y 3 cm de profundidad	70 x 300 x 80 cm	780,00	403,00	591,50	1	591,50
	1.8. Vitrina en DM de 16 mm. Contará con bandeja superior de 0,5 x 98,4 x 58,4 cm. La parte inferior tendrá un rehundido de 3 cm de altura y 3 cm de profundidad	70 x 100 x 60 cm	470,00	273,00	371,50	1	371,50
	1.9. Vitrina en DM de 16 mm. La parte superior está formada sendos atriles en ambas caras para la exposición de papelería. La parte inferior tendrá un rehundido de 3 cm de altura y 3 cm de profundidad	70 x 260 x 115 cm	790,00	403,00	596,50	1	596,50
	<b>SUBTOTAL 1. MOBILIARIO</b>						<b>3.473,50</b>
2. METACRILATOS	2.1. Campana de metacrilato de 5 mm	30 x 30 x 30 cm				1	
	2.2. Campana de metacrilato de 5 mm	60 x 60 x 60 cm				1	
	2.3. Campana de metacrilato de 8 mm	30 x 80 x 60 cm				1	
	2.4. Campana de metacrilato de 8 mm	20 x 200 x 60 cm				1	
	2.5. Campana de metacrilato de 8 mm	20 x 200 x 80 cm				1	
	2.6. Campana de metacrilato de 8 mm	20 x 300 x 80 cm				1	
	2.7. Campana de metacrilato de 8 mm	20 x 60 x 100 cm				1	
	2.8. Campana de metacrilato de 8 mm	20 x 260 x 115 cm				1	

	<b>SUBTOTAL 2. METACRILATOS</b>		<b>6.370,00</b>	<b>3.037,00</b>	<b>4.703,50</b>	<b>1</b>	<b>4.703,50</b>
3. ENMARCADOS	3.1. Enmarcado con moldura de 1,8 x 2,8 cm. Fondo de tablero rechapado. Cristal y bastidor de refuerzo de cuna con travesaños	76 x 56 cm	150,00	120,00	135,00	1	135,00
	3.2. Enmarcado con moldura de 1,8 x 2,8 cm. Fondo de tablero rechapado. Cristal y bastidor de refuerzo de cuna con travesaños	45 x 34,5 cm	115,00	75,00	95,00	1	95,00
	3.3. Enmarcado con moldura de 1,8 x 2,8 cm. Fondo de tablero rechapado. Cristal y bastidor de refuerzo de cuna con travesaños	115 x 69 cm	225,00	170,00	197,50	1	197,50
	3.4. Enmarcado con moldura de 1,8 x 2,8 cm. Fondo de tablero rechapado. Cristal y bastidor de refuerzo de cuna con travesaños	115 x 74 cm	265,00	180,00	222,50	1	222,50
	3.5. Enmarcado con moldura de 1,8 x 2,8 cm. Fondo de tablero rechapado. Cristal y bastidor de refuerzo de cuna con travesaños	136 x 86 cm	315,00	215,00	265,00	1	265,00
	3.6. Enmarcado con moldura de 1,8 x 2,8 cm. Fondo de tablero rechapado. Cristal y bastidor de refuerzo de cuna con travesaños	127,5 x 73,5 cm	240,00	190,00	215,00	1	215,00
	<b>SUTOTAL 3. ENMARCADOS</b>		<b>1.310,00</b>	<b>950,00</b>			<b>1.130,00</b>

4. AUDIOVISUALES	4.1. Videoprojector 6000 lumenes. DLP Full HD. Salida HDMI. LASER. Incluye soporte para fijación a techo o pared. Disponibilidad de óptica en función de necesidades de proyecto expositivo		1.700,00		1.700,00	4	6.800,00
	4.2. Reproductor multimedia RASPBERRY PI Broadcom BCM2837B0 o similar. Puertos HDMI, USB 2.0. Salida estéreo y puerto de video compuesto. Puerto micro SD para carga de sistema operativo y almacenamiento de datos		75,00		75,00	4	300,00
	4.3. Sistema de sonido estéreo de altavoces de dos vías (altavoz autoamplificado + altavoz pasivo) 25/40 w. Incluye soportes para montaje en techo o pared		210,00		210,00	4	840,00
	4.4. Montaje (3 técnicos dos jornadas de trabajo)		1.470,00		1.470,00	1	1.470,00
	4.5. Mantenimiento		250,00		250,00	1	250,00
	4.6. Desmontaje (2 técnicos media jornada de trabajo)		280,00		280,00	1	280,00
	<b>SUBTOTAL 4. AUDIOVISUALES</b>						<b>9.940,00</b>
	<b>TOTALES</b>						<b>19.247,00</b>

- **LOTE 3 - CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (SP26-00308)– Suministro de Construcción museográfica, suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.**

Presupuesto (IVA excluido): Catorce mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (14.866,63 €).

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

Para la determinación de los precios unitarios de los diferentes elementos que configuran el servicio y/ o suministro se ha procedido a un estudio de mercado así como a la consulta a licitaciones sobre conceptos similares llevadas a cabo en CentroCentro en los dos últimos años. Se ha atendido a estudio de mercado. Ambas fuentes han determinado que ha determinado el siguiente cuadro de valoraciones:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS (h x l x fondo)	PROVEEDORES			PROM	UDS	TOTALES
			1	2	3			
1. CONSTRUCCIÓN	1.1. Muro 1, construido en DM de 16 mm. Cuenta con acceso central de 220 x 120 cm	300 x 580 x 25 cm	1.820,00	1.450,00	2.448,50	1.906,17	1,00	1.906,17
	1.2. Muro 2, construido en DM de 16 mm.	300 x 363 x 25 cm	1.620,00	705,00	1.849,58	1.391,53	1,00	1.391,53
	1.3. Muro 3, construido en DM de 16 mm.	300 x 367 x 25 cm	1.630,00	705,00	1.860,62	1.398,54	1,00	1.398,54
	1.4. Muro 4: Es un espacio que contará con una caja de luz en el centro. Se requiere dos machones laterales de 300 x 88 x 25, que habiliten un espacio central de 405 cm para la lona de la caja de luz. La lona tiene una altura de 260 cm, por lo que habrá que habilitar sendas tapetas u otra solución similar de 20 cm de altura cada una, una para cerrar en la parte superior y otra para la inferior.		1.870,00	550,00	1.722,50	1.380,83	1,00	1.380,83
	1.5. Muro 5 (espacio de proyección). Construido en DM de 16 mm. Cuenta con acceso de 220 x 100 cm	300 x 440 x 25	1.680,00	635,00	2.062,10	1.459,03	1,00	1.459,03
	1.6. Muro 6 (muro de cierre). Construido en DM de 16 mm.	300 x 186 x 25	850,00	450,00	950	750,00	1,00	750,00

	<b>SUBTOTAL 1. CONSTRUCCIÓN</b>					<b>8.286,10</b>	<b>1,00</b>	<b>8.286,10</b>
<b>2. MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO</b>	2.1. Vitrina triangular fijada a pared, realizada en DM de 16 mm	o Trasera 28 x 300 cm o Base: 300 cm x 515 cm o Triángulos laterales: 280 x 515 cm						
	· Vidrio: Cristal transparente de 6 mm de espesor y cantos pulidos, de medidas 54,6 cm de altura x 300 cm de longitud. El cristal apoyará sobre la visera superior que sirva para ocultar la iluminación del interior y una tira en parte inferior de 2 cm de anchura.							
	· Visera para ocultar tira de led en parte superior de la vitrina de 8,1 cm x 300 cm							
	· Tira led ECO 120 leds 290 cm. MPE-230 N 3200 K 1P65. Dimerizable (20 metros)		1.230,00	645,00	2.532,80	1.469,27	2,00	2.938,53

	<b>SUBTOTAL 2. MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO</b>					<b>1.469,27</b>	<b>2,00</b>	<b>2.938,53</b>
3. OTROS	3.1. Lona backlight de medidas 300 x 415 cm		740,00	561,00		650,50	1,00	650,50
	3.2. Tira led ECO 120 leds 290 cm. MPE-230 N 3200 K 1P65. Dimerizable.		45,00	68,00		56,50	1,00	56,50
	<b>SUBTOTAL 3. OTROS</b>					<b>707,00</b>	<b>1,00</b>	<b>707,00</b>
4. AUDIOVISUALES	4.1. Videoprojector 6000 lumenes. DLP Full HD. Salida HDMI. LASER. Incluye soporte para fijación a techo o pared. Disponibilidad de óptica en función de necesidades de proyecto expositivo		1.700,00			1.700,00	1,00	1.700,00
	4.2. Reproductor multimedia RASPBERRY PI Broadcom BCM2837B0 o similar. Puertos HDMI, USB 2.0. Salida estéreo y puerto de video compuesto. Puerto micro SD para carga de sistema operativo y almacenamiento de datos		75,00			75,00	1,00	75,00
	4.3. Sistema de sonido estéreo de altavoces de dos vías (altavoz autoamplificado + altavoz pasivo) 25/40 w. Incluye soportes para montaje en techo o pared		210,00			210,00	1,00	210,00

	4.4. Montaje (3 técnicos media jornada de trabajo)		420,00			420,00	1,00	420,00
	4.5. Mantenimiento		250,00			250,00	1,00	250,00
	4.6. Desmontaje (2 técnicos media jornada de trabajo)		280,00			280,00	1,00	280,00
	<b>SUBTOTAL 4. AUDIOVISUALES</b>					<b>2.935,00</b>	<b>1,00</b>	<b>2.935,00</b>
	<b>TOTAL</b>							<b>14.866,63</b>

## 7. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido)** Cincuenta y dos mil seiscientos once euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (52.611,58 €) más el IVA que resulte de aplicación

**IVA aplicable (21%):** Once mil cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (11.048,43 €)

**Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** Sesenta y tres mil seiscientos sesenta euros con dos céntimos de euro (63.660,02 €) que se distribuyen en

### **LOTE 1 - CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA (SP26-00306) – Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.**

Presupuesto (IVA excluido): Dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos de euro (18.497,95 € IVA excluido)

IVA 21 %: Tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.884,57 €)

Presupuesto base de licitación: Veintidós mil trescientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euros (22.382,52 €, IVA incluido)

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

<b>CONCEPTOS</b>	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
<b>1. MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO</b>	<b>10.284,30</b>
<b>2. ENMARCADOS</b>	<b>1.828,65</b>
<b>3. AUDIOVISUALES</b>	<b>6.385,00</b>
<b>SUMATORIO DE TRABAJOS</b>	<b>18.497,95</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
<b>IVA (21%)</b>	<b>3.884,57</b>
<b>TOTAL LOTE 1</b>	<b>22.382,52</b>

### **LOTE 2 - LAURA LÍO. SOBRE/SALTO. SOBRE/SALTO (SP26-00307) - Suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.**

Presupuesto (IVA excluido): Diecinueve mil doscientos cuarenta y siete euros (19.247,00 €).

IVA 21 %: Cuatro mil cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos de euro (4.041,87 €).

Presupuesto base de licitación: Veintitrés mil doscientos ochenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos de euro (23.288,87 €, IVA incluido).

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

<b>CONCEPTOS</b>	
<b>COSTE DIRECTOS</b>	
<b>1. MOBILIARIO</b>	<b>3.473,50</b>
<b>2. METACRILATOS</b>	<b>4.703,50</b>
<b>3. ENMARCADOS</b>	<b>1.130,00</b>
<b>4. AUDIOVISUALES</b>	<b>9.940,00</b>
<b>SUMATORIO DE TRABAJOS</b>	<b>19.247,00</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
<b>IVA (21%)</b>	<b>4.041,87</b>
<b>TOTAL LOTE 2</b>	<b>23.288,87</b>

**LOTE 3 - CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS (SP26-00308)– Suministro de Construcción museográfica, suministro de mobiliario museográfico y suministro en régimen de alquiler y montaje de equipos audiovisuales.**

Presupuesto (IVA excluido): Catorce mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (14.866,63 €).

IVA 21 %: Tres mil ciento veintiún euros con noventa y nueve céntimos de euro (3.121,99 €).

Presupuesto base de licitación: Diecisiete mil novecientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (17.988,63 €, IVA incluido).

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

<b>CONCEPTOS</b>	
<b>COSTE DIRECTOS</b>	
<b>1. CONSTRUCCIÓN</b>	<b>8.286,10</b>
<b>2. MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO</b>	<b>2.938,53</b>
<b>3. OTROS</b>	<b>707,00</b>
<b>4. AUDIOVISUALES</b>	<b>2.935,00</b>
<b>SUMATORIO DE TRABAJOS</b>	<b>14.866,63</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
<b>IVA (21%)</b>	<b>3.121,99</b>
<b>TOTAL LOTE 3</b>	<b>17.988,63</b>

**Desglose Lotes:**

LOTE	CONCEPTOS	COSTE DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (IVA 21%)	TOTALES
<b>Lote 1</b>	1. MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO	10.284,30	2.159,70	12.444,00
	2. ENMARCADOS	1.828,65	384,02	2.212,67
	3. AUDIOVISUALES	6.385,00	1.340,85	7.725,85
	<b>TOTALES</b>	<b>18.497,95</b>	<b>3.884,57</b>	<b>22.382,52</b>
<b>Lote 2</b>	1. MOBILIARIO	3.473,50	729,44	4.202,94
	2. METACRILATOS	4.703,50	987,74	5.691,24
	3. ENMARCADOS	1.130,00	237,30	1.367,30
	4. AUDIOVISUALES	9.940,00	2.087,40	12.027,40
	<b>TOTALES</b>	<b>19.247,00</b>	<b>4.041,87</b>	<b>23.288,87</b>
<b>Lote 3</b>	1. CONSTRUCCIÓN	8.286,10	1.740,08	10.026,18
	2. MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO	2.938,53	617,09	3.555,63
	3. OTROS	707,00	148,47	855,47
	4. AUDIOVISUALES	2.935,00	616,35	3.551,35
	<b>TOTALES</b>	<b>14.866,63</b>	<b>3.121,99</b>	<b>17.988,63</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>52.611,58</b>	<b>11.048,43</b>	<b>63.660,02</b>

**Forma de determinación del precio:**

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante la definición de precios unitarios, elaborados a partir de un estudio de mercado entre proveedores especializados en los diferentes ámbitos de los trabajos implicados en el proyecto. Igualmente se han tomado como referencia precios unitarios de suministros de características similares licitados en proyectos expositivos de CentroCentro en los últimos meses.

**El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación** de conformidad con el porcentaje único de descuento o cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario a aplicar sobre el presupuesto base de licitación. Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios y suministros efectivamente ejecutados.

Deberá entregarse por parte del adjudicatario un presupuesto desglosado y detallado con todas las partidas (concepto y subconceptos) del servicio/ suministro a realizar.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previos o no sirvan al objeto del contrato.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, carga, descarga, entrega, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, manutención, alojamiento, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden tanto a ejecutar los servicios y suministros objeto del contrato correctamente, y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

**Incluye mantenimiento:** Si.

El adjudicatario, desde el inicio del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del servicio y suministro y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación, así como durante el plazo de garantía. Desde la recepción de los equipos suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende durante todo el plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2026.

## **6. Revisión de precios.**

Procede: no

## **7.- Régimen de pagos.**

**LOTE 1, 2 Y 3**

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

El adjudicatario, una vez realizados los servicios/ suministros, emitirá la factura correspondiente con la referencia a los diferentes conceptos, detallando las distintas partidas de suministros realizadas, incluyendo el desglose de forma idéntica al listado de precios ofertado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

En las facturas deberán figurar, además de los datos fiscalmente exigibles y la referencia del contrato, la descripción de los suministros realizados.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente del presente procedimiento (N.º SP26-00306). (N.º SP26-00307). (N.º SP26-00308).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com), siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado o suministro, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

## 7.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

### LOTE 1

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización.

	Inicio de los trabajos	Fin de trabajos
Fechas	21.09.2026	30.01.2027

**Calendario y horario de trabajos:**

Los diferentes trabajos podrán llevarse a cabo en los siguientes términos, provisionalmente:

<b>LOTE 1. CRUZ NOVILLO. CRONOCROMOFONÍA</b>	
<b>TAREAS</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>
Mediciones en sala e inicio de construcción de materiales en taller	<b>21.09.26</b>
Entrada de materiales en CentroCentro y replanteo en sala	<b>28.09.26</b>
Instalación de audiovisuales	<b>30.09 – 2.10.26</b>
Instalación de obra en sala	<b>28.09 – 5.10.26</b>
Limpieza de sala y retirada de elementos	<b>5.10.26</b>
Desmontaje de audiovisuales	<b>25.01.27</b>
Desmontaje / Retirada de estructuras constructivas y resto de elementos	<b>25 – 30.01.27</b>

**Horario de trabajo:**

- Cargas y descargas de materiales: preferentemente entre las 9:00h y las 18:00h de lunes a viernes.
- Trabajo en salas: El horario de trabajo será de manera general, de lunes a viernes de 8:00h a 18:00 horas.

Los horarios podrán ser modificados o adaptados por MADRID DESTINO, por razón de la propia evolución de los trabajos.

Prórroga: no

**LOTE 2**

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización. En función de los diferentes lotes, se establecen los siguientes plazos

	<b>Inicio de los trabajos</b>	<b>Fin de trabajos</b>
<b>Fechas</b>	19.10.2026	2.04.2027

### Calendario y horario de trabajos:

Los diferentes trabajos podrán llevarse a cabo en los siguientes términos, provisionalmente:

LOTE 2 Laura Lío. Sobre/Salto	
TAREAS	FECHA DE INICIO
Mediciones en sala e inicio de construcción de materiales en taller	<b>19.10.26</b>
Entrada de materiales en CentroCentro y replanteo en sala	<b>28.10.26</b>
Construcción de elementos en sala	<b>27 – 30.10.2026</b>
Instalación de audiovisuales	<b>28 - 30.10.26</b>
Instalación de obra en sala	<b>28.10 – 6.11.26</b>
Limpieza de sala y retirada de elementos	<b>9.11.26</b>
Desmontaje de audiovisuales	<b>29 -30.03.27</b>
Desmontaje de estructuras constructivas y resto de elementos	<b>29 – 31.03.27</b>
Retirada de restos. Fin de trabajos	<b>2.04.27</b>

### Horario de trabajo

- Cargas y descargas de materiales: preferentemente entre las 9:00h y las 18:00h de lunes a viernes.
- Trabajo en salas: El horario de trabajo será de manera general, de lunes a viernes de 8:00h a 18:00 horas.

Los horarios podrán ser modificados o adaptados por MADRID DESTINO por necesidades derivadas de la propia evolución de los trabajos.

Prórroga: no

### LOTE 3

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y hasta la fecha prevista de su finalización. En función de los diferentes lotes, se establecen los siguientes plazos

	Inicio de los trabajos	Fin de trabajos
Fechas	18.11.2026	21.05.2027

### Calendario y horario de trabajos:

Los diferentes trabajos podrán llevarse a cabo en los siguientes términos, provisionalmente:

LOTE 3. CARLOS FRANCO. POR EL LOMO DE UN PAISAJE CON PATAS	
TAREAS	FECHA DE INICIO
Mediciones en sala e inicio de construcción de materiales en taller	<b>18.11.26</b>
Entrada de materiales en CentroCentro y replanteo en sala	<b>26.11.26</b>
Construcción de elementos en sala	<b>26.11 – 4.12.26</b>
Instalación de audiovisuales	<b>9.12.27</b>
Instalación de obra en sala	<b>9 – 14.12.26</b>
Limpieza de sala y retirada de elementos	<b>14.12.26</b>
Desmontaje de audiovisuales	<b>17.05.27</b>
Desmontaje de estructuras constructivas y resto de elementos (*)	<b>17 – 19.05.27</b>
Retirada de restos. Fin de trabajos	<b>21.05.27</b>

### Horario de trabajo

- Cargas y descargas de materiales: preferentemente entre las 9:00h y las 18:00h de lunes a viernes.

- Trabajo en salas: El horario de trabajo será de manera general, de lunes a viernes de 8:00h a 18:00 horas. Este horario podrá alterarse o modificarse en función de las necesidades que el propio proceso de montaje requiera.

Prórroga: no

## **9. Entrega del suministro y facultades de Madrid Destino.**

### **Lote 1**

Lugar de ejecución: Planta Primera (1) de CentroCentro, sito en Montalbán 1 28014 Madrid.

### **Lote 2**

Lugar de ejecución: Planta cuarta (4) de CentroCentro, sito en Montalbán 1 28014 Madrid.

### **Lote 3**

Lugar de ejecución: Planta quinta (5) de CentroCentro, sito en Montalbán 1 28014 Madrid

## **10. Procedimiento y criterios de adjudicación:**

Tramitación anticipada: NO  
Tramitación: ordinaria  
Procedimiento: abierto simplificado.

## **11. Habilitación empresarial: no**

## **12. Pólizas de seguros: Lotes 1, 2 y 3**

La empresa adjudicataria del contrato, suscribirá y deberá mantener en vigor durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato, que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido a la propia MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro de 300.000 €

De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.(en caso de tener empleados).

Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza o certificado de seguro y justificante del pago de la prima correspondiente

Entrega con la adjudicación.

Justificante copia del pago certificado de seguro o condiciones particulares

### 13. Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

### 14. Criterios de adjudicación:

Común para los tres Lotes:

#### Criterios valorables en cifras o porcentajes

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS

Los licitadores ofertarán una cantidad que puede ser igual o inferior al presupuesto base de licitación, que asciendo a la cantidad de:

.- Lote 1: 18.497,95 € más el IVA que resulte de aplicación.

.- Lote 2: 19.247,00€, más el IVA que resulte de aplicación.

.- Lote 3: 14.866,63€, más el IVA que resulte de aplicación.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva para ambos lotes:

$$Y = \frac{80 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Siendo:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica de las presentadas

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida.

#### 2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE INCIDENCIAS: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, relativo al mantenimiento, constituye una de las obligaciones de la mercantil adjudicataria, la atención ante averías e incidencias relacionadas con los trabajos a realizar durante el periodo de la exposición (incluyendo fines de semana y/o festivos).

A estos efectos, el adjudicatario deberá facilitar un servicio de atención a las incidencias que puedan producirse, debiendo asegurar la reparación de las mismas en todo caso.

Será objeto de mejora los aspectos indicados a continuación:

**1.1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier incidencia urgente. Se consideran urgentes, las averías o incidencias que comprometan el normal desarrollo de la Exposición: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con diez (10) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de horas para la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, establecido en un máximo de cinco (5) horas.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de cinco (5) horas.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 10 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 5 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,45 a efectos de poder aplicar la fórmula.

**1.2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con diez (10) puntos a la mercantil licitadora que ofrezca el menor número de horas para la resolución de las incidencias no urgentes, establecido en un máximo de veintiuna (21) horas.

Se valorará con cero (0) puntos, a la mercantil licitadora que mantenga / no mejore a la baja, el plazo máximo de veintiuna (21) horas.

El resto de ofertas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Y = (\text{Plzo } n - \text{Plzo of}) \times 10 / (\text{Plzo } n - \text{Plzo min}).$$

Siendo:

Y= puntuación obtenida por el licitador en el presente criterio.

Plzo n = plazo máximo de 21 horas.

Plzo of = plazo ofertado por la proposición que se valora.

Plzo min = plazo más reducido de todos los ofertados.

La oferta de horas que no sean enteros, por ejemplo, una hora y cuarenta y cinco minutos, deberá reflejarse como 1,45 a efectos de poder aplicar la fórmula.

El incumplimiento del presente criterio se penalizará de conformidad con lo indicado en el apartado 25 del presente Anexo I.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con el artículo 149 de LCSP

### **15. Ofertas anormalmente bajas. Común para los tres LOTES**

Procede: Si.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los señalados en los criterios valorables en cifras o porcentajes (mejor oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación del lote que corresponda, en más de un 25%.
- Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.

(Ejemplo: si la media aritmética del importe es de 25.386 más IVA, será baja anormal o desproporcionada aquella oferta que presente un precio igual o inferior a 21.578,10 € más IVA)  
Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles desde la comunicación para la justificación de la oferta.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el apartado 11 del presente Anexo

### **16. Condiciones especiales de ejecución. Común para los tres Lotes**

**Procede:** sí.

Serán condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los

contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal).

- De tipo social:

#### 1.- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud.

Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance. El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el PCAP.

#### 2.- Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución se penalizará de conformidad con lo indicado en el PCAP.

### **17. Ejecución del contrato.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: Si

### **18. Subcontratación.**

Procede: sí, lo que no sea la prestación principal de la contratación

El contratista deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el presente Anexo I.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

### **19. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: No

### **20. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: no

### **21. Suspensión.**

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

## 22. Penalidades.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del servicio o suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta o conjunto de ellas será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades, deberá darse traslado al adjudicatario de los incumplimientos advertidos, para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada y los informes emitidos por el Responsable del contrato y la Dirección de Asuntos Jurídicos, será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

**a) Por demora e incumplimiento defectuoso:** las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que se establezcan en el calendario de ejecución, así como el incumplimiento parcial o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones señaladas para el adjudicatario en los Pliegos que rigen la contratación, se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos por demora y/o incumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el óptimo desarrollo de la Exposición.

En el caso de que la demora y/o incumplimiento defectuoso se refiera a las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria, serán de aplicación a estos supuestos concretos las penalizaciones establecidas en el apartado d) del presente apartado. A los efectos de la aplicación del régimen de penalizaciones, se entiende como incumplimiento defectuoso el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales, así como la obligación de seguir las indicaciones dadas por el personal de Madrid Destino.

Las penalizaciones a aplicar en caso de demora y/o incumplimiento defectuoso, será de un 1% del importe de adjudicación, los tres (3) primeros incumplimientos. El cuarto incumplimiento, es causa de resolución contractual.

**b) Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:** ver siguiente apartado

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

1.- Seguridad y salud

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

2.- Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Los dos primeros incumplimientos serán penalizados con un importe de 200€ cada uno. El tercer incumplimiento será causa de resolución contractual.

### **23. Causas de resolución del contrato.**

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula respectiva del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato, en su caso.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.

### **24. Plazo de garantía.**

**Plazo de garantía:** No procede

### **25. Deber de confidencialidad**

**Duración:** 5 años desde el conocimiento de esta información

### **26. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de dos (2) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Correo electrónico de contacto: [contratacion@madrid-destino.com](mailto:contratacion@madrid-destino.com)

### **27. Perfil de contratante**

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

### **28. Observaciones**

**CADA LOTE TENDRÁ QUE PRESENTARSE EN UN SOBRE ÚNICO:**

**LOTE 1:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II al presente pliego)**

**REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ROLECE):** deberán presentar certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE; o bien adjuntar solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

**OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES- ANEXO II.1. LOTE 1** Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica adjunto al criterio precio ofertado para el mantenimiento ordinario.

**LOTE 2:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II al presente pliego)**

**REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ROLECE):** deberán presentar certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE; o bien adjuntar solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

**OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES- ANEXO II.2. – LOTE 2** -Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica adjunto al criterio precio ofertado para el mantenimiento ordinario.

**LOTE 3:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO ANEXO II al presente pliego)**

**REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ROLECE):** deberán presentar certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE; o bien adjuntar solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas

**OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES- ANEXO II.3. – LOTE 3** -Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II

al presente pliego, documento en PDF que se adjuntará en la plataforma de licitación electrónica adjunto al criterio precio ofertado para el mantenimiento ordinario.

2.- Adicionalmente, si la oferta se presentara por una unión de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión. (Artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

En relación con la presentación de las facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Fdo.: ORGANO DE CONTRATACIÓN  
MADRID DESTINO

Fdo. ADJUDICATARIO

ANEXO II  
SOBRE ÚNICO

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES <sup>2</sup>**

**Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre “Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>3</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº ] [oferta integradora de lotes nº ] contrato de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de ....., por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

[Indicar, en su caso otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. En caso contrario eliminar este corchete. ]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>4</sup>

<sup>2</sup> Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

<sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

<sup>4</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- [Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (*indicar*)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (*indicar*)]
- No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- [*Indicar, en su caso:*

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido al lote nº xx <sup>5</sup>.

- Que de conformidad con el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido al lote nº xx, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes<sup>6</sup>:

---

personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el Anexo V al presente pliego.

<sup>5</sup> En relación con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que licita comprometiéndose a la adscripción prevista en el pliego para cada uno de los lotes.

<sup>6</sup> En relación con la exigencia de indicar los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, el licitador deberá indicar el lote o lotes

-]

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que, en relación con el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, la empresa a la que represento autoriza al organismo contratante para que acceda a la citada información a través de las plataformas correspondientes:

- Si, autorizo el acceso.
- No autorizo el acceso.

- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.

---

a los que licita señalando dicho personal para cada lote.

- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (*Indicar*)

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>7</sup>.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

---

<sup>7</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”

**ANEXO II.1. SP26-00306 LOTE 1**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES  
(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE (4) ) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

**1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE AVERÍAS E INCIDENCIAS:**

1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, ofreciendo: \_\_\_\_\_ horas.

2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes, ofreciendo:.....horas.

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(4) Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque n.º 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos,*



*dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo*

**ANEXO II.2. SP26-00307 LOTE 2**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES  
(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE (4) ) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 2:

**1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE AVERÍAS E INCIDENCIAS:**

1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, ofreciendo: \_\_\_\_\_ horas.
2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes, ofreciendo:.....horas.

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(4) Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque n.º 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-*



*destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo*

**ANEXO II.3. SP26-00308 LOTE 3**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES  
(DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE (4) ) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de ....., se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 3:

**1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**2.- MEJORAS DE LAS HORAS DE ATENCIÓN ANTE AVERÍAS E INCIDENCIAS:**

1. Mejora del plazo máximo de cinco (5) horas desde su detección, de la subsanación de cualquier avería o incidencia urgente, ofreciendo: \_\_\_\_\_ horas.
2. Mejora del plazo máximo de veintiuna (21) horas para resolver las incidencias no urgentes, ofreciendo:.....horas.

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

(4) Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*



*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo*

### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)....., NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) ..... NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) ..... para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el número de expediente, el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*), ..... ante (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, según se trate*), ..... por importe de: (*en letra*).....(*en cifra*) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta que (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

#### ANEXO IV

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### ASEGURA

A (3) ....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5) ....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) ....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe, en letra y en cifras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y número de expediente.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.*

## ANEXO V

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

**- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Igualdad**

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](https://www.sepe.es/RedTerritorial)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.